RESOLUCION No. 1324 31 AGO 2018

"Por medio de la cual se ordena efectuar unas condonaciones"

El Vicepresidente de Fondos en Administración nombrado mediante Resolución No. 0070 del 22 de enero de 2018 y de acuerdo con las facultades conferidas en Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 40 de la Ley 70 de 1993 contempla entre otros, la creación de un Fondo especial de becas para educación superior, administrado por el ICETEX, destinado a estudiantes de comunidades negras de escasos recursos y que se destaquen por su desempeño académico.

Que mediante el artículo primero del Decreto 1627 del 10 de septiembre de 1996, "Por el cual se reglamenta el artículo 40 de la Ley 70 de 1993", creó el Fondo Especial de Créditos Educativos administrados por el ICETEX para estudiantes de las Comunidades Negras de escasos recursos económicos, que se destaquen por su desempeño académico con buena formación educativa, para el acceso a la educación superior conducente a la capacitación técnica, tecnológica, artes y oficios, con código contable No. 12-0182.

Que el artículo octavo del Decreto 1627 del 10 de septiembre de 1996, establece que el crédito educativo otorgado se pagará por el beneficiario mediante trabajo comunitario, social o académico certificado por la Comisión Pedagógica Departamental correspondiente, una organización de base inscrita ante la Comisión Consultiva respectiva o por el personero municipal donde no existan ningunas de las anteriores. En caso contrario el beneficiario deberá pagar por el monto del crédito otorgado más los intereses pactados.

Que el artículo quince del mismo Decreto establece que el Fondo tendrá una Junta Asesora Nacional integrada por: El Director del ICETEX o su delegado, quién la presidirá; el Director de Asuntos de Comunidades Negras del Ministerio del Interior o su delegado; dos miembros de la Comisión Pedagógica para las Comunidades Negras; el Rector de la Universidad Nacional o su delegado hasta tanto el Consejo de Educación Superior (CESU) defina un delegado y un representante de los estudiantes beneficiarios.

Que así mismo el literal F) del artículo dieciséis del mismo Decreto establece que, dentro de las funciones de la Junta Asesora Nacional, está la de "darse su propio reglamento".

Que artículo décimo sexto del Reglamento Operativo del Fondo, del 15 de enero de 2013, el cual se encontraba vigente en la fecha en que fueron radicadas las solicitudes de condonación sobre las cuales versa la presente Resolución, establece que "Los estudiantes del Fondo tendrán hasta dos (2) años después de haber terminado académicamente según los requisitos exigidos por cada universidad para condonar el crédito" adjuntando dentro de dicho plazo los documentos allí relacionados.

Que así mismo, para la condonación del crédito, el artículo decimoctavo y vigésimo segundo del citado Reglamento Operativo, establecen que:

"**ARTICULO DECIMO OCTAVO**: Presentación de trabajos comunitarios social o académicos: Los estudiantes de Comunidades Negras deberán desarrollar un trabajo comunitario, social o académico acorde con su programa académico en máximo cinco (5) paginas (incluyendo página de presentación) tamaño carta y tipo de letra arial tamaño 12 a espacio sencillo en beneficio de la comunidad, en la cual desarrollara el trabajo comunitario, una vez terminado satisfactoriamente, servirá para acceder a la condonación del crédito otorgado en virtud del presente fondo.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Informe final del trabajo comunitario, social y/o académico: Para acceder a la condonación del crédito, los beneficiarios deberán realizar un informe final del trabajo comunitario desarrollado que presentarán al ICETEX debidamente avalado por el Comité Asesor Territorial, Departamental y/o Distrital, la Organización Base o Consejo Comunitario inscrito ante la Dirección de asuntos para las Comunidades Negras del Ministerio del Interior y de Justicia. El informe debe contener como mínimo los siguientes parámetros:

a. Contextualización del trabajo comunitario.
b. Descripción de las actividades desarrolladas.

c. Duración total del trabajo.
d. Impacto generado.
e. Resultados finales.
f. Conclusiones y recomendaciones.
g. Anexos: Las ayudas audiovisuales, fotográficas, etc. Entre otros como soporte del proyecto y de las actividades desarrolladas."

Que el Reglamento Operativo del Fondo se actualizó 19 de mayo de 2016, y fue modificado el 3 de agosto de 2016, actualización y modificación que ya se encontraba vigente en la fecha en que fueron **radicadas (125) solicitudes de condonación**, sobre las cuales versa el artículo segundo de la presente Resolución, establece en su artículo vigésimo primero que:

"Una vez que el estudiante beneficiario del crédito haya obtenido el título, tendrá hasta un (2) años para solicitar la condonación del crédito, al tenor de lo dispuesto por el Artículo Octavo (8°) del Decreto 1627 de 1996.

Esta condición se mantiene vigente de acuerdo con el Reglamento Operativo expedido el 15 de enero de 2013, se corrige el yerro de mecanografía que se cometió en la versión del 19 de mayo de 2016. Lo anterior fue autorizado por la Junta Asesora Nacional del día 3 de agosto de 2016", adjuntando dentro de dicho plazo los documentos allí relacionados".

Que así mismo para la condonación del crédito, los Artículos Vigésimo Tercero y Vigésimo Sexto del Capítulo Cuarto del Reglamento Operativo modificado, se establece que:

"ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO - Presentación de trabajo comunitario, social y/o académico. Los estudiantes de Comunidades Negras deberán desarrollar un trabajo comunitario, social y académico acorde con su programa académico en máximo 5 páginas, (incluyendo página de presentación) tamaño carta y tipo de letra arial tamaño 12 a espacio sencillo en beneficio de la comunidad, en la cual desarrollará el trabajo comunitario**, una vez terminado satisfactoriamente, servirá para acceder a la condonación del crédito** otorgado en virtud del presente fondo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO - Informe final del Trabajo Comunitario, Social y/o Académico: Para acceder a la condonación del crédito, los beneficiarios deben realizar un informe final del trabajo comunitario desarrollado que presentarán al ICETEX debidamente avalado por El Comité Asesor Territorial, departamental y/o Distrital, la Organización de Base o Consejo Comunitario inscrito ante la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras del Ministerio del interior y de Justicia. El informe debe contener como mínimo los siguientes parámetros:

a. Contextualización del trabajo comunitario.
b. Descripción de las actividades realizadas.
c. Duración total del trabajo
d. Impacto generado.
e. Resultados finales
f. Conclusiones y recomendaciones.
g. Anexos: las ayudas audiovisuales, fotográficas etc. entre otros como soporte del proyecto y de las actividades desarrolladas."

Que el 29 de agosto de 2018, según consta en el Acta No. 012 de la misma fecha, se llevó a cabo la Junta Asesora Nacional del Fondo - VIRTUAL.

Que el 29 de agosto de 2018, fecha de reunión de la Junta Asesora Nacional, según consta en el Acta No. 012, se tomó la información de los saldos de las obligaciones de los beneficiarios a condonar, del reporte de cartera de junio de 2018.

Los miembros de la Junta Asesora Nacional del Fondo Especial de Créditos Educativos para Estudiantes de las Comunidades Negras FECECN, y que a continuación se detallan son los autorizados para aprobar las 98 solicitudes de condonación:

1. HENRI TENORIO SEGURA – Delegado Director de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.
2. GERMAN COLONIA – Representante del Consejo Nacional de Educación Nacional - CESU
3. CESAR CABEZAS – Representante Nacional de los Estudiantes
4. WILSON EDUARDO PINEDA GALINDO – Vicepresidente de Fondos en Administración ICETEX

Que, con base en lo anterior, se aprobaron los puntos tratados por parte de todos los miembros activos de la Junta Administradora Nacional del citado Fondo. Una vez finalizada la sesión, se leyó, aprobó y firmó el acta No. 012 por quienes en ella intervinieron a los 29 días del mes de agosto de 2018

Que mediante Acta No. 012 del 29 de agosto de 2018, se encuentra debidamente firmada por el Doctor HENRI TENORIO SEGURA – Delegado Director de Asuntos para Comunidades Negras Afrocolombianas Raizales y Palenqueras, CESAR CABEZAS – Representante Nacional de los Estudiantes, GERMAN COLONIA ALCALDE – Representante del Consejo Nacional de Educación Nacional – CESU, el Comité Tecnico autorizó al ICETEX condonar los créditos de Noventa y ocho (98) beneficiarios por valor de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON 00/100 M/CTE, ($1.252.757.884,00)**, entre estos Once (11) Casos presentan un estado de amortización La Junta Asesora aprueba condonación y reversen los planes de pagos de los beneficiarios, Dos (2) Casos que presentan amortización, los beneficiarios efectuaron pagos (recaudos en cartera), razón por el cual la Junta Asesora Nacional solicita la condonación de los Cuatro (4) Casos y autoriza se devuelva los valores pagados según el reporte de cartera y se reversen el plan de pagos, y Once (11) Casos de extemporaneidad catalogados como casos especiales.

Que mediante Acta No. 012 del 29 de agosto de 2018, de la Junta Asesora se encuentra debidamente firmada por el Doctor HENRI TENORIO SEGURA – Delegado Director de Asuntos para Comunidades Negras Afrocolombianas Raizales y Palenqueras, CESAR CABEZAS – Representante Nacional de los Estudiantes, GERMAN COLONIA ALCALDE – Representante del Consejo Nacional de Educación Nacional – CESU, HARVEY MORENO GARCIA – Ejecutivo a Cargo del Fondo y por el Doctor WILSON EDUARDO PINEDA GALINDO en su calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX este último actuando con voz pero sin voto, la Junta Asesora aprobó la Condonación de Noventa y Ocho (98) créditos de beneficiarios quienes cumplieron satisfactoriamente con los requisitos establecidos para que les sea aprobada la condonación.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la condonación de las obligaciones de los beneficiarios que se relacionan a continuación, que cumplen con las condiciones establecidas en el Reglamento Operativo versión modificada el 19 de mayo de 2016 y el 03 de agosto de 2016 con sus especificaciones y valores, respectivos:

No	ID SOLICITUD	TD	ID SOLICITANTE	APELLIDOS NOMBRES	CAPITAL	DEPTO RESIDENCIA
1	1619707	1	26261828	PARRA ROMANA DENNY ASTRID	18.174.462	ANTIOQUIA
2	2124164	1	1039653600	QUEJADA ROJAS HILLARY	3.616.500	ANTIOQUIA
ANTIOQUIA					**21.790.962**	**2**
3	2088409	1	1140839240	CASTRO CADENA LISSETH SOFIA	7.397.550	ATLANTICO
4	1864929	1	1045720929	DIAZ MARTINEZ DEISY PAOLA	11.030.700	ATLANTICO
5	1860795	1	1007200689	DIAZ MIRANDA YORLEDIS	14.867.562	ATLANTICO
6	2465508	1	1143459051	ESTRADA DIAZ DANITZA MARIA	12.063.975	ATLANTICO

RESOLUCION No. 1324 31 AGO 2018

No	ID SOLICITUD	TD	ID SOLICITANTE	APELLIDOS NOMBRES	CAPITAL	DEPTO RESIDENCIA
7	1625690	1	72339272	GARCIA NAVARRO GILBERTO	20.242.824	ATLANTICO
8	2050847	1	1047439232	GUARDO MIRANDA YERALDIN	11.398.962	ATLANTICO
9	2831650	1	1045742654	NEGRETE BALLESTEROS LUIS FELIPE	10.496.076	ATLANTICO
10	1866606	1	1045704094	OBESO CASTANEDA EVELYN MARGARITA	8.933.100	ATLANTICO
11	1867473	1	1128169739	OROZCO ROJANO ADALBERTO	10.866.150	ATLANTICO
12	2475455	1	1129491298	PEREZ NAVARRO IVON PATRICIA	7.782.462	ATLANTICO
13	2846117	1	1143259455	REYES MACIAS DEISY LORENA	8.427.714	ATLANTICO
ATLANTICO					**123.507.075**	**11**
14	2476263	1	45505509	BELLO DIAZ DARLENIS	14.277.126	BOLIVAR
15	1855458	1	9154718	CERVANTES MALDONADO ANDRES RAMON	19.149.075	BOLIVAR
16	2129986	1	1143360361	DORIA PALACIO ADA LUZ	13.832.475	BOLIVAR
17	1367042	1	1049936213	MALDANADO PAUTT DAVIER ELIAS	23.332.824	BOLIVAR
18	2110628	1	45367809	PACHECO OROZCO YOLIMA	17.893.626	BOLIVAR
19	2059861	1	1049938986	RODRIGUEZ CARBAL JUAN LUIS	15.680.475	BOLIVAR
20	1624777	1	1049939571	RUIZ BELTRAN KEIDIS	16.106.100	BOLIVAR
21	1395154	1	30872041	SALGADO TORRES NERYLUZ	11.472.300	BOLIVAR
22	2824844	1	1143363859	VALERIO VELASQUEZ DIANA MARCELA	6.069.774	BOLIVAR
23	2144759	1	1143375560	WILCHES OLIVO ELKIN DAVID	13.467.324	BOLIVAR
24	2827325	1	64522841	WILCHES PRIMERA YURAIMA DEL CARMEN	8.282.925	BOLIVAR
BOLIVAR					**159.564.024**	**11**
25	1858995	1	1143862944	ALEGRIA ARCE DANNY FERNANDO	16.935.924	CAUCA
26	2138858	1	14465878	IBARRA MARTINEZ EDWIN AUGUSTO	11.534.274	CAUCA
27	1399242	1	76045819	IDROBO MACHADO HUGO LEXIS	6.303.600	CAUCA
28	1852938	1	34596143	MINA CHOCO JULIA INES	8.933.100	CAUCA
29	1866017	1	1061432476	VIAFARA PALACIOS MARLLY MARCELA	12.730.800	CAUCA
30	2451155	1	34615488	ZAPATA TEGUE MARIA TERESA	14.277.126	CAUCA
CAUCA					**70.714.824**	**6**
31	2827457	1	1065815904	ARAUJO IBARRA ADRIANA MARGARITA	8.282.925	CESAR
32	2089200	1	1065995673	MORALES ITURRIAGO CARLOS ALBERTO	7.397.550	CESAR
CESAR					**15.680.475**	**2**
33	1395652	1	26366757	BARCO BERMUDEZ YENNY LUZ	8.003.700	CHOCO
34	1866309	1	1076331803	BERRIO URRUTIA YEISA YADIRA	21.362.226	CHOCO
35	2844387	1	1077439683	MADRID VALDES JAIRO ALBERTO	8.282.925	CHOCO
36	1864183	1	1077464622	MENA MORENO DANIER ALEXANDER	14.867.562	CHOCO

RESOLUCION No. 1324 31 AGO 2018

No	ID SOLICITUD	TD	ID SOLICITANTE	APELLIDOS NOMBRES	CAPITAL	DEPTO RESIDENCIA
37	2181038	1	1077435706	MENA MOSQUERA KENNY MARLEY	15.497.400	CHOCO
38	2179202	1	1129365015	MENA VALENCIA MARISELA	10.447.200	CHOCO
39	1398710	1	12023621	MOSQUERA GAMBOA WATSSON ESNEIDER	4.696.800	CHOCO
40	1347238	1	11636087	MURILLO GIL JOSE HARVEY	11.472.300	CHOCO
41	2143063	1	1077466504	PALACIOS CABRERA LLARISA	17.893.626	CHOCO
42	2074125	1	1077466920	PALACIOS MURILO YAIR	15.680.475	CHOCO
43	2142515	1	11806753	PALACIOS OREJUELA EULOGIO	5.464.500	CHOCO
44	2491836	1	1077466111	PALACIOS PALACIOS JEILER	12.063.975	CHOCO
45	1866112	1	1076326478	QUINTO MOSQUERA YELISON	11.001.462	CHOCO
46	2082171	1	1077439473	RIVAS MORENO MABELI	11.398.962	CHOCO
47	2096528	1	1079359300	RIVAS MOSQUERA WILLIAN ANDRES	13.467.324	CHOCO
48	1870274	1	1077458766	VIVAS PALACIOS ANNE YUDILZA	19.149.075	CHOCO
CHOCO					**200.749.512**	**16**
49	2141403	1	1065007828	CONDE FERNANDEZ JOHANDRI JESSITH	17.893.626	CORDOBA
50	1626466	1	1064990556	JULIO LOPEZ MELISSA	16.106.100	CORDOBA
51	1870395	1	1067934279	PARRA RAMOS DEISSY PAOLA	16.935.924	CORDOBA
CORDOBA					**50.935.650**	**3**
52	2102144	1	1018461892	GARZON MORA NICOLAS ERNESTO	7.397.550	CUNDINAMARCA
CUNDINAMARCA					**7.397.550**	**1**
53	1605726	1	32938361	BELENO CARRASCAL YORLEYDIS	14.173.050	DISTRITO CAPITAL
54	2186890	1	1077441406	MENA MOSQUERA AUDREY KARINA	12.480.419	DISTRITO CAPITAL
55	1614127	1	1022390049	PORTOCARRERO ORTEGATE ALEJANDRO	18.067.562	DISTRITO CAPITAL
56	1868519	1	1087778046	PRECIADO MIDEROS KIARA LIZETH	15.167.424	DISTRITO CAPITAL
57	1860794	1	1082687897	QUINONES CABEZAS VICKY SULAINE	15.167.424	DISTRITO CAPITAL
58	1858182	1	1022371590	RAMOS RENGIFO JESUS DAVID	11.030.700	DISTRITO CAPITAL
59	1395580	1	52075329	RIASCOS RIASCOS LUZ CELINA	8.227.200	DISTRITO CAPITAL
60	2491859	1	1022994220	TORRES CAMPAZ SOFY GUISELA	12.063.975	DISTRITO CAPITAL
DISTRITO CAPITAL					**106.377.754**	**8**
61	2480139	1	1124060490	CANTERO MOYA MERENYS JULIETH	12.063.975	LA GUAJIRA
62	2105732	1	1118834761	GOMEZ MARTINEZ LUIS MIGUEL	11.398.962	LA GUAJIRA
LA GUAJIRA					**23.462.937**	**2**
63	2484527	1	1082870118	ATENCIO REDONDO ANDREA CAROLINA	14.277.126	MAGDALENA
64	1626901	1	57271072	CHARRIS DE LA CRUZ YUDYS MARIA	20.242.824	MAGDALENA
65	1626436	1	1081816921	MONTERO PAREJO DAYANA MILAGRO	20.242.824	MAGDALENA

RESOLUCION No. 1324 31 AGO 2018

No	ID SOLICITUD	TD	ID SOLICITANTE	APELLIDOS NOMBRES	CAPITAL	DEPTO RESIDENCIA
66	1627768	1	1081818107	RODRIGUEZ ESPINOZA BRYAN JOSUE	20.242.824	MAGDALENA
67	2443244	1	1082999725	VASQUEZ MARCHENA MARIA ANGELICA	12.063.975	MAGDALENA
MAGDALENA					**87.069.573**	**5**
68	2837132	1	59675996	APONZA VALDES YAQUELINE DEL PILAR	8.282.925	NARINO
69	2121511	1	1087130196	ARAUJO ROSERO JENNY JUDITH	11.398.962	NARINO
70	2079279	1	1087116667	ARBOLEDA CETRE ENYI YULEY	13.467.324	NARINO
71	1375833	1	59673071	ARIAS CARO ANGILE ROCIO	4.696.800	NARINO
72	1861319	1	59669328	ARROYO GUEVARA NATIBE	5.316.600	NARINO
73	2830248	1	1012415017	CAMPAZ VERGARA NEILA LISETT	8.282.925	NARINO
74	2072189	1	1004638762	CONGOLINO LEIDY PATRICIA	13.467.324	NARINO
75	1614244	1	1143845897	CRUEL ESTEBAN DEBBIE ESTEFANY	20.242.824	NARINO
76	1857744	1	66749809	IBARGUEN MONDRAGON GRACIELA	12.799.200	NARINO
77	1859935	1	59686047	MOSQUERA CORTES ANA LUCIA	12.799.200	NARINO
78	1857381	1	59678848	ORTIZ ANA MILENA	16.935.924	NARINO
79	2097678	1	59670501	PERLAZA VENTE ANGELICA	15.680.475	NARINO
80	1861542	1	59666305	REYNEL RODRIGUEZ SANDRA PATRICIA	5.237.100	NARINO
81	1852555	1	1086727046	RODRIGUEZ FANNY GICELA	19.149.075	NARINO
82	1858497	1	1087201664	VALENCIA LUNA CRISTIAN DAVID	11.030.700	NARINO
83	1859914	1	94525104	VALVERDE JULIO CESAR	12.799.200	NARINO
NARINO					**191.586.558**	**16**
84	1857932	1	1090459529	GONZALEZ RODRIGUEZ ANYELI LILIAN	8.933.100	NORTE DE SANTANDER
NORTE DE SANTANDER					**8.933.100**	**1**
85	2470115	1	1116441437	MURILLO QUINONES MAYID ANTONIO	12.344.076	QUINDIO
QUINDIO					**12.344.076**	**1**
86	2055421	1	1079358268	FLACO GARCIA YOAN MENUEL	13.832.475	RISARALDA
87	2509897	1	1088304729	ROA PALOMEQUE ANYI GISELA	5.849.412	RISARALDA
RISARALDA					**19.681.887**	**2**
88	2451977	1	1101453038	WILCHES JULIO DANIELA PATRICIA	14.277.126	SUCRE
SUCRE					**14.277.126**	**1**
89	2476309	1	1111758710	ANGULO TELLO MARCO ANDRES	12.063.975	VALLE DEL CAUCA
90	2080489	1	1087131390	ARIZALA CAICEDO JESUS MANUEL	16.045.626	VALLE DEL CAUCA
91	2087480	1	1111807154	GARCES HERRERA MAYRA ALEJANDRA	13.832.475	VALLE DEL CAUCA
92	1353155	1	1143951038	GIRALDO ULLOA KELLY JOHANA	16.936.800	VALLE DEL CAUCA
93	1852466	1	1144181627	LUCUMI ARIAS JOSUE RICARDO	11.166.012	VALLE DEL CAUCA

RESOLUCION No. 1324 31 AGO 2018

No	ID SOLICITUD	TD	ID SOLICITANTE	APELLIDOS NOMBRES	CAPITAL	DEPTO RESIDENCIA
94	1859609	1	1151946397	MINOTHA CARLOS ANDRES	13.099.062	VALLE DEL CAUCA
95	2144804	1	38474568	NOBITENO DIAZ FRANCIA	20.237.352	VALLE DEL CAUCA
96	2464126	1	14795250	SINISTERRA MORENO CATALINO	12.063.975	VALLE DEL CAUCA
97	1367442	1	29873627	SOLIS CAICEDO DELSY AMPARO	6.303.600	VALLE DEL CAUCA
98	1868704	1	1111801364	TORRES GARCES WANDA MASAI ASHANTI	16.935.924	VALLE DEL CAUCA
VALLE DEL CAUCA					**138.684.801**	**10**
				TOTAL	**1.252.757.884**	

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor total de la presente Resolución asciende a la suma **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON 00/100 M/CTE, ($1.252.757.884,00)**, y se imputará contablemente a la cuenta número 731050202 12 0182 91004 – Reembolso por contraprestación de servicios.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología para que efectúe el registro de los valores antes anotados de conformidad con los artículos primero y segundo de la presente Resolución.

Dada en Bogotá D.C., el día 31 AGO 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON EDUARDO PINEDA GALINDO
Vicepresidente de Fondos en Administración ICETEX

	NOMBRE FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Bresman Sánchez Ospina	Contratista Grupo Condonaciones - VFA		31-08-2018
Revisión	Zulima Blandón Gutierrez	Contratista Grupo de Condonaciones -VFA		31-08-2018
Revisión	Harvey Moreno García	Profesional Ejecutivo a Cargo del Fondo		31-08-2018
Revisión	Jacqueline Palomino Pardo	Coordinadora Fondos Gestión Especial- VFA		31-08-2018
Revisión	Claudia Patricia Avena Pérez	Profesional Apoyo VFA		31-08-2018
Los arriba firmantes Confirmamos que hemos revisado el documento, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos y recomendamos al Vicepresidente de Fondos en Administración para que lo apruebe.				